

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128

San Isidro, 15 MAR 2022

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Informe Vía Remota N° 029-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, y que los gobiernos locales son integrantes del Sinagerd, los que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias, prescribe que los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146 del 15 de julio de 2020 se aprobó la reconfirmación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

Gerente Municipal.

Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.

Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

Gerente de Desarrollo Humano.

Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.

Gerencia de Participación Vecinal.

Gerente de Administración y Finanzas.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128

Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSI, vigente desde el 01 de enero de 2022, se aprobó la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, estableciendo, entre otros, la modificación de las denominaciones de cuatro (04) órganos, según el siguiente detalle:



Modificación de denominación de órganos	
ORDENANZA N° 505-MSI	MODIFICACIÓN POR ORDENANZA N° 548-MSI
• Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano	• <i>Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico</i>
Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial	• <i>Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano</i>
• Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	• <i>Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres</i>
• Gerencia de Desarrollo Humano	• <i>Gerencia de Salud y Bienestar Social</i>



Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, modificada por Ordenanza N° 548-MSI, con el informe del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres solicita reconfigurar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, a fin de adecuarlo a la modificatoria aprobada por Ordenanza N° 548-MSI, así como propone la incorporación de un integrante;



Que, a su vez, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;



Que, por tales consideraciones, corresponde se reconforme, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con sus competencias funcionales;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, con el documento del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0117-2022-0400-GAJ/MSI; y,



En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Isidro, con los siguientes integrantes:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerencia de Participación Vecinal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo señalado en el Artículo Primero, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 146 del 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, detallados en el artículo primero; al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, siendo sus funciones indelegables.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Secretaría General en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Patricia Lazo del Carpio

PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Reconforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 128**

San Isidro, 15 de marzo del 2022

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Informe Vía Remota N° 029-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, y que los gobiernos locales son integrantes del Sinagerd, los que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias, prescribe que los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146 del 15 de julio de 2020 se aprobó la reconformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerencia de Participación Vecinal.

- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSI, vigente desde el 01 de enero de 2022, se aprobó la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, estableciendo, entre otros, la modificación de las denominaciones de cuatro (04) órganos, según el siguiente detalle:

Modificación de denominación de órganos	
ORDENANZA N° 505-MSI	MODIFICACIÓN POR ORDENANZA N° 548-MSI
Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial	Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres
Gerencia de Desarrollo Humano	Gerencia de Salud y Bienestar Social

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, modificada por Ordenanza N° 548-MSI, con el informe del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres solicita reconformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, a fin de adecuarlo a la modificatoria aprobada por Ordenanza N° 548-MSI, así como propone la incorporación de un integrante;

Que, a su vez, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, por tales consideraciones, corresponde se reconforme, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con sus competencias funcionales;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, con el documento del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0117-2022-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Isidro, con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerencia de Participación Vecinal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo señalado en el Artículo Primero, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 146 del 15 de julio de 2020.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, detallados en el artículo primero; al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, siendo sus funciones indelegables.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

2048733-1

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ANITA**

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

ORDENANZA N° 000315/MDSA

Santa Anita, 11 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Memorando N° 0222-2022-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 132-2022-MDSA/GAJ de la Gerencia de Asesoría

Jurídica, el Memorandum N° 175-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, precisa en los numerales siguientes: 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, asimismo la mencionada Ley señala en su Artículo 53° que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17° y 42°, literal g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los Gobiernos Locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; y establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, numeral 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Memorando N° 0222-2022-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente se remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, solicitando, recomendando y resultando necesaria su respectiva aprobación, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales detallados en el presente documento y demás normas vigentes sobre la materia;